CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8474193 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HEITEC SERVICE S.A.S.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato Nro **CO1.PCCNTR.8474193 DE 2025**, así:

PRIMERO. **PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado. La fecha de finalización del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. **Autorización de Pago en virtud de la Cesión de Derechos Económicos:** La Entidad, en atención al contrato de cesión de derechos económicos debidamente suscrito y aportado por el Contratista, autoriza que los pagos derivados del presente contrato se efectúen a favor de la empresa MULTI IMPRESOS S.A.S, identificada con NIT 800.226.417-0, en la cuenta corriente No. 0560485169998328 del Banco Davivienda, de conformidad con los documentos soporte cargados en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. Las retenciones que deban efectuarse con ocasión de los pagos derivados del presente contrato serán practicadas **al Contratista**, en su calidad de sujeto obligado, independientemente de la cesión de derechos económicos autorizada.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Justificación de la adición. **c)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Diana Maria Carvajal Tellez – Abogada GAAICS